



RINFI es desarrollado por la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Tiene como objetivo recopilar, organizar, gestionar, difundir y preservar documentos digitales en Ingeniería, Ciencia y Tecnología de Materiales y Ciencias Afines.

A través del Acceso Abierto, se pretende aumentar la visibilidad y el impacto de los resultados de la investigación, asumiendo las políticas y cumpliendo con los protocolos y estándares internacionales para la interoperabilidad entre repositorios



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).



MAR DEL PLATA 20 DIC 2017

VISTO la nota presentada por personal la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y el Servicio de Información y Divulgación Científica INTEMA, en la cual proponen la formalización de la "Política de Acceso Abierto a la Producción Académica y Científica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata", y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones obrantes en el expediente n° 8-1849/17.

Que esta política propende a un mayor compromiso social de la unidad académica con la difusión abierta de conocimiento, buscando de este modo obtener mejores resultados en la disposición libre y pública de las creaciones intelectuales realizadas por el personal de la Facultad con financiamiento público.

Que entre las razones esenciales que sirven de apoyo a este texto de política de acceso abierto se pueden mencionar:

- Que la producción de conocimientos se concibe como un bien público que beneficia a la sociedad en general y permite un desarrollo equitativo de la Nación.
- Que el avance del conocimiento es un proceso acumulativo cuyo éxito depende de la extensa y veloz difusión de las nuevas ideas y descubrimientos.
- Que el acceso público y gratuito a la producción científico-tecnológica contribuye al incremento del patrimonio cultural, educativo, social y económico, además de favorecer el progreso de la ciencia y la capacitación de académicos y científicos.
- Que las Universidades públicas deben asumir la responsabilidad de transferir sus resultados académicos e investigativos a la comunidad y promover políticas para su acceso público.
- Que la Universidad Nacional de Mar del Plata tiene como uno de sus fines prioritarios "promover la transferencia de conocimientos y tecnologías a la comunidad a la que pertenece, con una perspectiva participativa, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer la identidad nacional".

Que mediante la promulgación de la Ley N° 26.899 "Repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto", el Estado Nacional se manifestó a favor del Acceso Abierto y estableció disposiciones para su cumplimiento.

Que el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) apoyó el tratamiento y aprobación de dicha Ley por Resolución CE N° 655/11.

Que existe por parte de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el dictado de similares Ordenanzas de Políticas de Acceso Abierto.

Que desde 2014 se encuentra en funcionamiento un repositorio digital en la Facultad de Ingeniería.

Que, desde la Secretaría de Académica, se otorga total conformidad a la propuesta.

Que para el cumplimiento de la Ley 26.899 "Repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto" y su reglamentación por la Resolución 753-E/2016 del 10/11/16, en sus Art. 8 y Art. 26.2.1 – Se debe formalizar las políticas que ya de hecho se llevan a cabo en la práctica:

- Art. 8 de la Ley : "El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte de las instituciones y organismos referidos en los artículos 1° y 2°, y por parte de las personas enumeradas en el artículo 5°, los tornará no elegibles para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus investigaciones."



- Art. 26.2.1 de la Reglamentación - Plazos: Tras la publicación de la Reglamentación, las instituciones y organismos alcanzados por los Art. 1º y 2º de la Ley, contarán con 1 (un) año para el establecimiento de la política de acceso abierto que alcance a las publicaciones y la implementación del repositorio correspondiente y con 2 (dos) años para el establecimiento de la política de acceso abierto que cubra a los datos primarios de investigación y la implementación del repositorio correspondiente. Luego de los 2 (dos) años de publicada la Reglamentación, quienes no cumplan en un 100% la Ley se tornarán en INSTITUCIONES NO ELEGIBLES para obtener ayuda financiera pública.

Que el plazo determinado en el Art. 26.2.1, está por cumplirse.

El informe de Secretaría Académica a fojas 2 vta.

El informe de la Secretaria de Investigación y Posgrado a fojas 14 vta.

El dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos a fojas 15.

Lo aprobado, por unanimidad, en sesión nº 15 del 27 de noviembre del año en curso.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

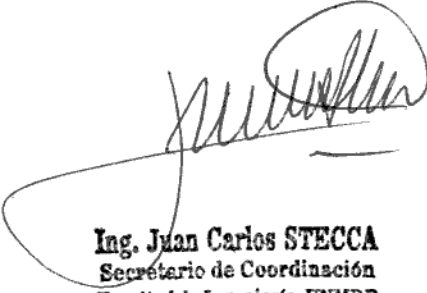
ARTICULO 1º.- **APROBAR** la formalización de la "Política de Acceso Abierto a la Producción Académica y Científica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata", de acuerdo al detalle que como Anexo I, de cinco (5) fojas, se agrega a la presente Ordenanza de Consejo Académico.

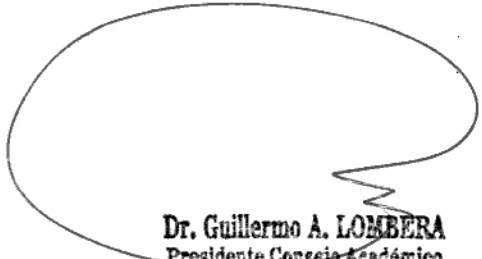
ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Elévese copia de la presente a Rectorado. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO Nº

030

Depn. Despacho INTERVINE


Ing. Juan Carlos STECCA
Secretario de Coordinación
Facultad de Ingeniería-UNMDP


Dr. Guillermo A. LOMBERA
Presidente Consejo Académico
Facultad de Ingeniería-UNMDP

Política de Acceso Abierto a la Producción Académica y Científica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata

Introducción

En la era digital, favorecer una comunicación más abierta a los resultados de la labor académica y de investigación se ha convertido en un compromiso social de múltiples actores: productores y gestores de conocimiento, agencias de financiamiento y gobiernos, que propugnan por el incremento del acceso a la información y su uso compartido en pos del bienestar general.

En este sentido las universidades, como productoras y difusoras de saberes, cumplen un rol fundamental en la sociedad actual, donde están llamadas a garantizar el carácter público del conocimiento científico y tecnológico y a contribuir de forma directa al desarrollo intelectual, cultural y social de la comunidad a la que sirven.

El Acceso Abierto (*Open Access*) es un movimiento internacional que aboga por el acceso democrático e igualitario a los frutos de la investigación y utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones, esencialmente Internet, para incrementar y mejorar la distribución del conocimiento. Entre sus beneficios se pueden señalar:

- ◆ la equidad en el acceso a la información.
- ◆ la contribución al retorno de la inversión en I+D en favor de toda la sociedad.
- ◆ la mejora de la rapidez, eficiencia y eficacia de la investigación.
- ◆ el incremento de la visibilidad, uso e impacto de las publicaciones científicas y tecnológicas.

La conceptualización y principios del movimiento se cimientan en tres declaraciones internacionales fundamentales:

Declaración de Budapest (02/2002): *Budapest Open Access Initiative*¹.

Declaración de Bethesda (06/2003): *Bethesda Statement on Open Access Publishing*².

Declaración de Berlín (10/2003): *Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities*³.

Las ideas a favor de la libre disponibilidad de contenidos científicos y académicos en Internet, emanadas de las mencionadas declaraciones, son avaladas mundialmente por manifiestos y proclamaciones de sociedades y académicas de ciencias, universidades, instituciones científicas y agencias de financiamiento de la investigación.

La UNESCO también se expresó a favor del Acceso Abierto en variadas ocasiones. A fines de 2011 la Organización, ratificando su compromiso con la construcción de sociedades del conocimiento incluyentes, aprobó su estrategia oficial para la promoción de políticas de Acceso Abierto en los

Estados Miembros, que denominó "*Strategy on UNESCO's contribution to the promotion of open access to scientific information and research*"⁵.

¹ <http://www.budapestopenaccessinitiative.org/translations/spanish-translation>

² <http://legacy.earlham.edu/~peters/fos/bethesda.htm>

³ <http://openaccess.mpg.de/286432/Berlin-Declaration>

⁴ http://oad.simmons.edu/oadwiki/Declarations_in_support_of_OA

⁵ <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002110/211047s.pdf>

En el ámbito latinoamericano se puede señalar la importancia de la Declaración de Salvador [Bahía, Brasil] sobre Acceso Abierto: la perspectiva del mundo en desarrollo (2005)⁶ que insta "a los gobiernos a que hagan del acceso abierto una alta prioridad en las políticas de desarrollo científico" y exhorta "a la comunidad científica internacional a colaborar para garantizar que la información científica sea de libre acceso, para todos y por siempre".

En la Argentina, la adhesión a las políticas de diseminación del conocimiento científico-tecnológico por medio del Acceso Abierto se han visto reflejadas en:

a) la sanción de la Ley 26.899 "Repositorios digitales institucionales de acceso abierto", que establece en su artículo 1º:

"Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y que reciben financiamiento del Estado Nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de postdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico tecnológica abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros) que sean resultado de la realización de actividades de investigación y que atraviesen un proceso de evaluación de calidad, hayan sido éstos publicados o no."

y expresa en su artículo 5º:

"Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de postdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos, deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación. Los datos primarios de investigación deberán, a su vez, depositarse en repositorios o archivos institucionales digitales propios o compartidos y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco años del momento de su recolección, de acuerdo a las políticas establecidas por las instituciones, según el artículo 2º, pudiéndose excluir la difusión de aquellos datos primarios en casos en que los mismos deban mantenerse en confidencialidad con la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión."

b) la creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales y los Sistemas Nacionales de Bases de Datos en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

El Sistema de Repositorios Digitales tiene por objeto conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología para aumentar la visibilidad e impacto de la producción científica y tecnológica de Argentina. Mientras que los Sistemas de Bases de Datos tienen como propósito promover el acceso abierto a los datos primarios de investigación de acuerdo con estándares y protocolos internacionales de calidad.

c) la puesta en marcha de repositorios digitales por parte de ministerios de gobierno, universidades y otras instituciones del sistema de ciencia y tecnología.

Por su parte, desde el personal del Servicio de Información y Divulgación Científica INTEMA y de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata se viene trabajando en el funcionamiento del repositorio digital RINFI. Resulta por tanto

⁶ <http://www.icml9.org/channel.php?lang=es&channel=87&content=437>

necesario el compromiso de la Facultad para obtener resultados en la reunión y disposición en abierto de la producción intelectual generada, fomentar la proactividad del personal y permitir a los autores y a la institución reapropiarse de las condiciones de difusión y uso de las obras producto de su propia creación.

Política Institucional de Acceso Abierto

En virtud de los fundamentos expuestos y considerando el compromiso social de la institución universitaria pública de retornar a la sociedad lo que ésta invierte en ella, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata (FI-UNMdP):

1. Aprueba la creación y funcionamiento del Repositorio Institucional de INTEMA-Facultad de Ingeniería (RINFI)
2. Apoya las prácticas de publicación delineadas por el movimiento internacional Acceso Abierto (*Open Access*).
3. Requiere a su personal docente y de investigación que garantice el acceso abierto inmediato a todas las creaciones intelectuales resultantes de sus proyectos académicos y de investigación financiados, total o parcialmente, por fondos públicos. Asimismo la FI-UNMdP lo establece para todo aquel personal que se valga de la infraestructura de la Institución para sus actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia.

Para ello, el personal deberá depositar [o presentar para depósito] en RINFI, el repositorio institucional de la Unidad Académica, una copia digital legible por computadora de:

- a) la versión final de la producción publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia (artículos de revistas, ponencias y comunicaciones presentadas en eventos científicos -congresos, jornadas, reuniones, seminarios-, libros, partes de libros, tesis, informes de investigación, entre otros)
- b) la versión final de la producción sin revisión (documentos de trabajo y de discusión, documentos técnicos, objetos de aprendizaje, obras multimedia, posters, etc.)
- c) los datos primarios obtenidos en procesos investigativos o de creación.

En el caso de la producción con revisión, puede ser depositada la versión del autor o una versión de la editorial, en caso que esta última lo autorice.

4. Requiere a su estudiantado el depósito en RINFI de sus tesis de posgrado (doctorado y maestría), trabajos de fin de especialización y trabajos de fin de grado (tesis, tesinas y monografías de graduación).
5. Permite a los autores solicitar con causa justificada un período de embargo para sus creaciones inéditas, como así también requerir el retiro de su creación del repositorio digital por motivo suficientemente justificado, o en caso de reclamaciones de terceros.
6. Dispone que el período de embargo impuesto por la editorial o el autor se aplicará al acceso, no al depósito de las creaciones. Hasta el vencimiento de la restricción, las creaciones permanecerán en modalidad de acceso restringido, no así los metadatos identificativos y descriptivos completos de las mismas.

El plazo de embargo a solicitar no podrá ser mayor a:

12 (doce) meses para creaciones con o sin revisión y

5 (cinco) años desde su recolección para los datos primarios de investigación

7. Determina que el acceso abierto mínimo dispuesto a las creaciones depositadas en el repositorio debe incluir la posibilidad de lectura, descarga e impresión del objeto digital, asimismo anima a los autores a permitir otras reutilizaciones como la copia, distribución y minería de estas creaciones.

8. Establece que las creaciones que contienen información sensible, confidencial o que están sujetas a compromisos legales no serán incorporadas al repositorio digital.

9. Dispone que el personal concederá a nombre de la Universidad Nacional de Mar del Plata una licencia no exclusiva, irrevocable y universal para autorizar los depósitos y difundir los contenidos de forma libre e inmediata. Esta cesión no exclusiva permite al autor mantener los derechos de explotación sobre su creación para difundirla libremente a través de las formas y medios que considere convenientes.

10. Recomienda fuertemente que sea evitada la transferencia exclusiva de derechos de autor. El personal es estimulado a negociar los términos de derecho patrimoniales con las editoriales cuando éstas no permiten depositar, reutilizar y compartir la creación. Se solicita a los autores la incorporación de una adenda al contrato de cesión de derechos a la editorial.

11. Reconoce el derecho moral de los autores a ser debidamente mencionados por su condición creadora, al respeto de la integridad de su creación y a elegir, a los fines del acceso por parte de terceros, la modalidad de licencia bajo la cual compartirán su creación, sea por medio de la elección de un modelo de licencia *Creative Commons* u otro similar acorde con la política de acceso abierto.

12. Tendrá en cuenta el número de creaciones depositadas como uno de los baremos de financiación de los grupos de investigación y sólo se considerarán las publicaciones depositadas en el repositorio en los concursos y convocatorias internas de la Facultad.

13. Difundirá los contenidos en el repositorio digital institucional de manera gratuita y no exclusiva.

14. Queda eximida de todo tipo de responsabilidad, sea civil, administrativa o penal, frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros.

15. Se compromete a:

a) preservar, asegurar y mantener el acceso a las creaciones depositadas en el repositorio digital.

b) incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de las publicaciones incorporadas en RINFI atendiendo a las buenas prácticas internacionales de descripción de recursos y protocolos de intercambio de datos, entre otras.

c) coordinar esfuerzos con el resto de las instituciones del sistema universitario a fin de que recolectores y agregadores de contenidos científicos y académicos de ámbitos nacional e internacional puedan recoger el conocimiento generado en la institución y dar acceso a él.

Esta política entra en vigor a partir de la aprobación de la presente Ordenanza y se aplica a todas las creaciones posteriores a esta fecha.

Glosario

Acceso abierto: acceso a los recursos digitales derivados de la actividad académica y científica para que toda persona pueda hacer uso lícito y responsable de los mismos sin restricciones económicas (pago por acceso), legales (derechos de explotación) y técnicas, respetando la mención de la autoría.

El acceso abierto no es:

- auto-publicación, en el sentido de evitar el proceso de revisión por pares y publicación formal.
- una forma alternativa de publicación de bajo costo.

Es simplemente una forma de hacer libremente accesibles en Internet los resultados de la investigación para toda la comunidad.

Período de embargo: tiempo que pasa desde la edición oficial de un documento hasta que se puede consultar el texto completo digital. En algunas ocasiones, los editores o poseedores de los derechos de explotación de una obra establecen una restricción de acceso al texto completo por un plazo determinado.

Repositorio: conjunto de servicios y utilidades soportado por una plataforma informática que permite la gestión, preservación, almacenamiento y distribución de la producción científica o académica de una institución, cuyo funcionamiento está determinado por políticas de preservación, uso y derechos legales.

Creative Commons: es una organización internacional sin fines de lucro que ofrece una serie de licencias de uso de información. Con estas licencias, el autor puede autorizar determinados usos de su obra y reservar ciertos derechos de explotación.

Adenda: documento que se añade a contratos o acuerdos y que contiene modificaciones a los términos y condiciones del mismo. Permite ampliar, agregar, especificar o rectificar ciertas cláusulas u obligaciones contraídas por las partes sin necesidad de redactar un nuevo contrato.

Datos primarios: son aquellos datos brutos o crudos sobre los que se basan las investigaciones. Son obtenidos directamente de la observación de la realidad o de la creación, recolección o producción con determinados instrumentos y técnicas.

Versión del autor: es la versión evaluada y aceptada de un trabajo que incluye, si correspondiere, las modificaciones o correcciones sugeridas por los evaluadores pero sin la diagramación de estilo provista por el editor.

Versión del editor: es la versión evaluada y aceptada de un trabajo publicada formalmente por un editor. Por lo general, incluye la diagramación de estilo del documento.

Metadatos: son datos estructurados que describen documentos digitales incluidos en un repositorio. Es decir, son datos que sirven para la identificación, descripción, clasificación y localización del contenido de un documento o recurso. Los metadatos son normalizados mediante estándares o modelos internacionales.